

1222-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las nueve horas del veintidós de junio de dos mil diecisiete.-

Proceso de renovación de estructuras en el cantón Upala, de la provincia de Alajuela, por el partido Renovación Costarricense.

Este Departamento, mediante auto n.º 246-DRPP-2017 del nueve de marzo de dos mil diecisiete, le indicó al partido Renovación Costarricense, que el nombramiento de la señora Anita Franco Chevez, cédula de identidad n.º 204540025 y consignada en el informe del delegado del TSE, con el nombre de “Ana Franco Chevez”, sin número de cédula, como fiscal suplente, no procedía por haber sido un nombramiento en ausencia y no presentar la respectiva carta de aceptación. También se le previno para que se hiciera referencia al número de identidad de la misma ya que se había omitido en el informe del delegado.

En fecha catorce de marzo del año en curso, con el fin de subsanar el nombramiento en ausencia, se presentó la carta de aceptación de la señora “Anita Franco Chévez”, así como la indicación del número de cédula solicitado; no obstante, al constar con los datos correctos de la señora Franco Chévez, este Departamento determinó que el nombramiento no podía acreditarse ya que la señora Anita Franco presentaba doble militancia, al haber sido designada por el partido Movimiento Libertario, como secretaria suplente y delegada territorial en asamblea cantonal de Upala de fecha once de abril de dos mil trece (nombramiento acreditado mediante auto n.º 174-DRPP-2013 del veintiuno de mayo de dos mil trece).

En fecha diecinueve de junio del año en curso, la agrupación política presentó nota sin número, mediante la cual adjuntó la carta de renuncia de la señora Anita Franco Chévez al partido Movimiento Libertario, conforme a lo indicado (ver oficio n.º DRPP-2187-2017).

En virtud de lo expuesto y posterior al análisis correspondiente, este Departamento de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, logra determinar que la inconsistencia señalada en la resolución de cita fue subsanada. La renovación de estructuras del partido Renovación

Costarricense, en el cantón de Upala de la provincia de Alajuela, queda integrada de la siguiente manera:

**PROVINCIA ALAJUELA
CANTÓN UPALA**

COMITÉ EJECUTIVO

CÉDULA	NOMBRE	PUESTO
700970958	JORGE MARIO PEÑA CORDERO	PRESIDENTE PROPIETARIO
116660062	MICHAEL ZAPATA MARTINEZ	SECRETARIO PROPIETARIO
204910345	LESVIA CRUZ MONTANO	TESORERO PROPIETARIO
504160748	OSCAR EDUARDO ORTIZ RUIZ	VOCAL 1 PROPIETARIO
116650554	KRISTEL ESTHER MEJIA ORTIZ	VICEPRESIDENTE PROPIETARIO
502770412	ISMEY QUIROS LOPEZ	PRESIDENTE SUPLENTE
501140048	MARIA DEL CARMEN LOPEZ ESQUIVEL	SECRETARIO SUPLENTE
207460903	DARWIN JOSUE PRADO UMAÑA	TESORERO SUPLENTE
117210662	JOSE ESTEBAN MEJIA ORTIZ	VICEPRESIDENTE SUPLENTE
207170614	LLOZEBEB RAMIREZ QUIROS	VOCAL 1 SUPLENTE

FISCALÍA

CÉDULA	NOMBRE	PUESTO
204580705	OSCAR RODRIGUEZ ORTIZ	FISCAL PROPIETARIO
204540025	ANITA FRANCO CHEVEZ	FISCAL SUPLENTE

DELEGADOS DESIGNADOS

CÉDULA	NOMBRE	PUESTO
504160748	OSCAR EDUARDO ORTIZ RUIZ	TERRITORIAL
700970958	JORGE MARIO PEÑA CORDERO	TERRITORIAL
116660062	MICHAEL ZAPATA MARTINEZ	TERRITORIAL
116650554	KRISTEL ESTHER MEJIA ORTIZ	TERRITORIAL
204910345	LESVIA CRUZ MONTANO	TERRITORIAL
207170614	LLOZEBEB RAMIREZ QUIROS	SUPLENTE
502770412	ISMEY QUIROS LOPEZ	SUPLENTE
501140048	MARIA DEL CARMEN LOPEZ ESQUIVEL	SUPLENTE
207460903	DARWIN JOSUE PRADO UMAÑA	SUPLENTE
117210662	JOSE ESTEBAN MEJIA ORTIZ	SUPLENTE

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, la resolución del Tribunal Supremo Elecciones No. 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre del dos mil nueve, así como lo dispuesto en el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de

Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas; contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno solo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación.-

Martha Castillo Víquez
Jefe

MCV/smm/sba

C: Expediente n.º 001-1996, partido Renovación Costarricense
Ref., No.: 5427-2016, 2866, 3237, 7649-2017